



tribunal supremo <tribunalsupremo@ferochi.cl>

Rodeo Asociacion Osorno

22 de mayo de 2018, 15:54

Felipe Soto <fsoto@ferochi.cl>
Para: tribunal supremo <tribunalsupremo@ferochi.cl>

Mauricio. Para análisis del Tribunal:

DE LA REINA DEL RODEO

Art. 352 (2016).-Para que se cumpla cabalmente con el espíritu y tradición de este homenaje a la mujer del campo chileno, los organizadores del Rodeo deberán darle el máximo de realce, dentro del más estricto sentido de la chilenidad.

- a) Es esencial que las candidatas a Reina sepan bailar de manera excelente nuestro baile nacional, la cueca. Por motivo alguno se admitirá que postulen quienes carezcan de este atributo.
- b) El atuendo de la Reina deberá tener relación directa con una fiesta de la naturaleza de la fiesta del Rodeo, cuidando especialmente que éste sea muy sencillo. Deberá vestir con ropón, falda o pollera. No podrá usar pantalones.
- c) Para los Campeonatos Nacionales, queda facultado el Directorio para dictar disposiciones especiales.
- d) El paseo de la Reina debe efectuarse al paso y en caballo de anca, de lo contrario la collera no obtendrá los puntos del Rodeo.
- e) En el caso de no haber Reina del Rodeo, los Jinetes del Club o la Asociación organizadora perderán los puntos obtenidos en dicho Rodeo y los jinetes del Club o Asociación no podrán competir por dos fechas.



Felipe Soto Alvarez
Gerente Deportivo
Federación del Rodeo Chileno
Nueva Lyon 072 of 1602 - Providencia
Fono: (02) 4810990 97325195

----- Mensaje reenviado -----

De: **Fernando Guzman** <fguzman@curanco.cl>
Fecha: 22 de mayo de 2018, 12:29
Asunto: Rodeo Asociacion Osorno
Para: cartilladelegado@ferochi.cl
Cc: Felipe Soto <fsoto@ferochi.cl>
[El texto citado está oculto]

2 archivos adjuntos

 **Cartilla Delegado Oficial 2018 2019.docx**
110K

 **Veterinario.pdf**
596K